INPEC

MINUTA DEL CONTRATO N0 010 DE 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 010 de 2026, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUE PICALEÑA COIBA "INPEC" Y COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S, cuyo objeto es: **"CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE, EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Lotes 2 (GALLETERIA), CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE – COIBA"** de conformidad con las características técnicas y presupuesto destinado para la presente contratación, por Valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($125.000.000.00)**

Entre la suscrita **Dra. MONICA PORTELA ARAGON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No.65.799.454 de Purificación (Tolima), en condición de DIRECTORA del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE ERE-COIBA nombrado mediante Resolución No. 011491 del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado por el literal c) numeral 3º del art. 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, capítulo IV del Decreto 2474 de 2008, artículo 4ª del Decreto 3576 de 2009 y Art.36 de la Ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario-, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 02827 del 30 de marzo de 2023 por una parte y por la otra **EDGAR ALFONSO SIERRA SOLER**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N0. 79.334.663, representante legal de la empresa **COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S**. con NIT N0. 900397839-0 constituida mediante Matrícula No. 136413 del 08 de noviembre de 2019, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Facatativá, de fecha 04 de marzo de 2026, con domicilio en PARQUE INDUSTRIAL GALICIA MZ A BG 11 KM 3.5 VIA FUNZA SIBERIA, Municipio de Funza Cundinamarca, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA- requiere **"CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE, EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Lotes 2 (GALLETERIA), CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE – COIBA".** Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 698 del 03 de marzo de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica por monto agotable No. SASI COIBA 639-004-2026. b) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA, mediante Resolución No. 967 del 16 de marzo de 2026, adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Electrónica No. SASI COIBA 639-004-2026 LOTE 2 a **COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S**. c) **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE, EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Lotes 2 (GALLETERIA), CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO**

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE – COIBA".

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: En desarrollo del objeto contractual se realizará de manera progresiva y/o periódica para la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades establecidas previamente por el responsable del proyecto productivo Asadero del complejo penitenciario y carcelario COIBA, en el lugar y dentro del plazo establecido y las condiciones pactadas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones hasta agotar el total del presupuesto establecido por la entidad para este Lote.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	GALLETAS CON CREMA. Harina de trigo fortificada [contiene niacina, tiamina (vitamina B1), riboflavina (vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico], azúcar, grasa vegetal de palma no hidrogenada, azúcar invertido, almidón de maíz, agua, emulsionante (lecitina de soya), suero de leche en polvo, almidón modificado de maíz, sal yodada, leudantes (difosfato disódico, bicarbonato de sodio), saborizantes artificiales, (fresa, vainilla), acidulante (ácido cítrico), color natural (Betanina, annato). saborizantes artificiales (limón, vainilla), acidulante (ácido cítrico), color natural extracto de alfalfa (cloro-la). Leudantes (bicarbonato de sodio, difosfato disódico). CARACTERISTICAS SENSORIALES Color: Característico de acuerdo a los patrones de línea, galleta dorada por el horneo y crema verde. Sabor: Característico a galletas con crema sabor a limón, vainilla, chocolate y Fresa de acuerdo a los patrones de línea. Aroma: Característico a galleta fresca, agradable y suave. Textura: Crocante. presentación mínima de Bolsa x 12 unidades x 32 gramos por unidad mínimo. Sabores de Vainilla, Limón, Fresa y Chocolate.	UNIDAD	$685
2	*Galleta salada mini taco elaborada a base de Harina de trigo fortificada [contiene niacina, tiamina (vitamina* B1), riboflavina (vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico], grasa vegetal de palma no hidrogenada, agua, sal yodada, azúcar invertido, leche descremada en polvo, leudante (bicarbonato de sodio), emulsionante (lecitina de soya), azúcar, levadura, saborizante natural a galleta, agente de tratamiento de las harinas (proteasa, alfa- amilasa). CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS Resolución 1407 de 2022 Mohos Esp. <200 UFC/g Escherichia coli Esp. <10 UFC/g CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: Característico de acuerdo con los patrones de línea, galleta dorada por el horneo. Sabor: Característico con notas saladas. Aroma: Característico a galleta fresca, agradable y suave. Textura: Crocante. EMPAQUE Y PRESENTACIONES Envoltura: Laminación de Polipropileno Biorientado Transparente + Polipropileno Biorientado Metalizado Envase: Laminación de Polipropileno Biorientado Transparente Empaque: Cartón corrugado Peso Neto(g) Unidad x 106 g. VIDA ÚTIL ESPERADA Doce (12) meses. minitaco x 105 grs como peso mínimo.	TACO	$1.593
3	Galleta dulce elaborada a base de Harina de trigo fortificada [contiene niacina, tiamina (vitamina B1), riboflavina (vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico], grasa vegetal de palma no hidrogenada, azúcar invertido, aceite vegetal, azúcar, agua, leche entera en polvo, extracto de malta, sal yodada, leudantes (bicarbonato de amonio, bicarbonato de sodio, difosfato disódico, fosfato monocálcico), emulsionante (lecitina de soya), huevo en polvo, saborizante natural a galleta, agente de tratamiento de las harinas (proteasa). DESCRIPCIÓN FÍSICA Producto obtenido mediante el horneo apropiado de una masa sólida, de las figuras formadas del amasado de derivados del trigo u otras farináceas, con otros ingredientes aptos para el consumo humano. Este producto está constituido por la mezcla de ingredientes tales como la grasa vegetal de palma, azúcar y harina de trigo fortificada con vitaminas tales como: niacina, tiamina (Vitamina B1), riboflavina (Vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico entre otros. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: Característico de acuerdo con los patrones de línea, galleta dorada por el horneo. Sabor: Característico con notas saladas y dulces. Aroma: Característico a galleta fresca, agradable y suave. Textura: Crocante. EMPAQUE Y PRESENTACIONES Peso Neto(g) Unidad x 126g. minitaco x 106 grs como peso mínimo.	TACO	$2.545
4	Galleta salada rociada con sal y aceite que presenta un color dorado uniforme, producto elaborado a base de Harina de trigo fortificada [contiene gluten, niacina, tiamina (vitamina B1), riboflavina (vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico], grasa vegetal de palma y canola no hidrogenada*, aceite vegetal de palma y canola no hidrogenado (8%)*, azúcar invertido, azúcar, sal yodada, emulsificante (lecitina de soya), leudantes (bicarbonato de amonio, bicarbonato de sodio, fosfato monocálcico), sustancia para el tratamiento de las harinas (proteasa), agua. DESCRIPCIÓN FÍSICA Producto obtenido mediante el horneo apropiado de una masa sólida, de las figuras formadas del amasado de derivados del trigo u otras farináceas, con otros ingredientes aptos para el consumo humano. Este producto está constituido por la mezcla de ingredientes tales como la grasa vegetal de palma, azúcar y harina de trigo fortificada con vitaminas tales como: niacina, tiamina (Vitamina B1), riboflavina (Vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico entre otros. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: Característico de acuerdo con los patrones de línea, galletas doradas por el horneo. Sabor: Característico con notas saladas. Aroma: Característico a galleta fresca, agradable y suave. Textura: Crocante. EMPAQUE Y PRESENTACIONES Envoltura: BOPP Bioseal TSI 15	UNIDAD	$576

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

	µm + BOPP Bioalumin HILS 15 µm. Envase: BOPP Bioseal TSI 30 µm. Empaque: Cartón corrugado pared sencilla Kraff Clave: C620k Peso Neto(g) Bolsas x 8 unidades: 204 g presentación mínima de bolsa x 8 unidades en paqueticos de 25,5 grs como peso minimo.		
5	Galletas salada con sabor artificial a mantequilla y/o queso elaborada con Harina de trigo fortificada [contiene niacina, tiamina (vitamina B1), riboflavina (vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico], grasa vegetal de palma no hidrogenada, aceite vegetal, agua, azúcar invertido, leche en polvo, sal yodada, emulsionante (lecitina de soya), azúcar, saborizante natural a galleta, saborizante artificial a mantequilla, levadura, agente de tratamiento de las harinas (proteasa, alfa-Amilasa), leudante (bicarbonato de sodio). DESCRIPCIÓN FÍSICA Producto obtenido mediante el horneo apropiado de una masa sólida, de las figuras formadas del amasado de derivados del trigo u otras farináceas, con otros ingredientes aptos para el consumo humano. Este producto está constituido por la mezcla de ingredientes tales como la grasa vegetal de palma, azúcar y harina de trigo fortificada con vitaminas tales como: niacina, tiamina (Vitamina B1), riboflavina (Vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico entre otros. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: Característica galleta dorada por el horneo. Sabor: Característico con notas saladas y de mantequilla Aroma: Característico a galleta fresca, agradable y suave. Textura: Crocante. EMPAQUE Y PRESENTACIONES Envoltura: Laminación de Polipropileno Biorientado Transparente Envase: Laminación de Polipropileno Biorientado Transparente + Polipropileno Biorientado Metalizado Empaque: Cartón corrugado Minitaco x 81 grs como peso mínimo.	**TACO**	**$1.814**
6	Galleta Integral elaborada a base de Harina de trigo fortificada [Contiene Gluten, niacina, tiamina (vitamina B1), riboflavina (vitamina B2), fumarato ferroso, ácido fólico), oleína de palma*, grasa vegetal de palma*, Salvado de trigo (4%), ajonjolí (1.5%), azúcar invertido, sal yodada, Leche en polvo, Salvado de avena (1%), azúcar, levadura, emulsificante (Lecitina de soya SIN-322 E-322), leudantes (bicarbonato de sodio SIN 500 E-500, bicarbonato de amonio SIN 503 E-503), sustancia para el tratamiento de harinas (proteasa SIN-1101(i) E-1101(i)), agua. DESCRIPCIÓN FÍSICA Producto obtenido mediante el horneo apropiado de una masa sólida, de las figuras formadas del amasado de derivados del trigo u otras farináceas, con otros ingredientes aptos para el consumo humano. Este producto está constituido por la mezcla de ingredientes tales como la grasa vegetal de palma, azúcar y harina de trigo fortificada con vitaminas tales como: niacina, tiamina (Vitamina B1), riboflavina (Vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico entre otros. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: Característico de acuerdo a los patrones de línea, galleta dorada por el horneo. Sabor: Característico con notas saladas y tostadas del ajonjolí. Aroma: Característico a galleta fresca, agradable y suave. Textura: Crocante. EMPAQUE Y PRESENTACIONES Envoltura: BOPP Bioseal TSI 15 µm + BOPP Bioalumin WBHB 15 µm. Envase: BOPP Bioseal TSI 30 µm. Empaque: Cartón corrugado pared sencilla Kraff Clave: C620k. Peso Neto(g) Bolsas x 8 unidades: 256 g. presentación mínima de bolsa x 8 unidades de 32 grs. como peso mínimo.	**UNIDAD**	**$728**
7	Galletas con trocitos de chocolate contenido REQUISITOS GENERALES : Botanas, Snacks dulces, Galletas y pasteles, Galletas de chocolate, Cookies, Cookies con chocolate EMPAQUE bolsa x 12 *paquetes, envase de plástico x 35 gr* UNIDAD DE PAQUETE por 35 GR	**UNIDAD**	**$1.516**
8	Galleta multicereal Harina de trigo integral fortificada (21%) y harina de trigo fortificada [contienen niacina, tiamina (vitamina B1), riboflavina (vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico], grasa vegetal (palma, canola, girasol) no hidrogenadas, edulcorantes artificiales (maltitol, isomaltol) granola(contiene avena en hojuelas (2,2%), uvas pasas (1,9%), coco rallado, miel de abejas), almidón de maíz, yogurt griego en polvo (3,6%), leche en polvo, agua, almidón modificado de maíz, azúcar invertido, emulsionante (lecitina de soya),inulina leudantes (fosfato monocalcico, bicarbonato de amonio, bicarbonato de sodio), sal yodada, acaí en polvo y deshidratado (0,4%), acidulante (ácido láctico), saborizantes naturales (vainilla, acaí), edulcorante artificial (sucralosa). DESCRIPCIÓN FÍSICA Producto obtenido mediante el horneo apropiado de una masa sólida, de las figuras formadas del amasado de derivados del trigo u otras farináceas con otros ingredientes aptos para el consumo humano y su posterior cremado para la formación de un sándwich. Este producto está constituido por la mezcla de ingredientes tales como la grasa vegetal de palma, azúcar y harina de trigo fortificada con vitaminas tales como: niacina, tiamina (Vitamina B1), riboflavina (Vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico entre otros. CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Color: Galleta dorada por el horneo y crema ligeramente morada. Sabor: Característico a galleta y suaves notos yogurt y acaí. Aroma: Característico a galleta fresca, agradable y suave. Textura: Crocante. EMPAQUE Y PRESENTACIONES Envoltura: Polipropileno biorientado mate bilaminado metalizado Envase: Polipropileno biorientado mate bilaminado transparente y bandeja en material cartulina. Empaque: Cartón Corrugado. Peso Neto(g) Bolsas x 6 unidades: 138g presentación mínima de bolsa x 6 unidades de 23 gramos como peso mínimo.	**UNIDAD**	**$1.220**

PARAGRAFO: Las cantidades de productos conforme a las fichas técnicas que reposan en el Estudio previo y demás documentos que componen en el presente proceso contractual, se requerirán a través del supervisor designado por parte de la Dirección del Establecimiento, tomando como base las cuantías estimadas en el **ANALISIS DE MERCADO** señalado en el numeral 7.3 del mentado documento estructurador, teniendo en cuenta la necesidad presente en el personal privado de la libertad que se encuentra bajo la

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

custodia del ERON[1] - COIBA, como beneficiarios y/o compradores de los productos inmersos en el presente proceso que adelanta la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1**. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato a celebrar y con su alcance. **2**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos en el desarrollo del contrato, **4**. Las demás obligaciones que se consignen en las obligaciones del contrato **5**. Garantizar la calidad de los bienes. **-CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE -COIBA** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1)** Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. **3)** Ejercer el respectivo control del contrato por parte del funcionario Administrador el Almacén Expendio del COIBA quien verificará el cumplimiento de la prestación del contrato con las especificaciones requeridas **4)** Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. **5)** Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes, **CLÁUSULA QUINTA.-PLAZO EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN** - El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa a la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte del área de Gestión Corporativa del COIBA. **PARÁGRAFO, PRIMERO** - El lugar de ejecución será en el Complejo Carcelario y Penitenciario de "COIBA" Ibagué – Picaleña. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La entrega de los elementos a adquirir se hará en las bodegas del Almacén general del establecimiento, ubicado en la carrera 45 Sur N°134-95 Picaleña. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el COIBA por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($125.000.000.00). PARÁGRAFO**. El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor seleccionado una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas con sus soportes respectivos, las cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación en debida forma, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos en la Pagaduría, previa disponibilidad de PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, por ser recursos Propios. **-CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** - CDP-2426 de fecha 16 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Penitenciario Ibagué- Picaleña, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, por valor de: **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 1.182.400.000.** Suscrito por el Responsable de Presupuesto del COIBA. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al COIBA, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, según lo establecido **en el Artículo 5.1.6 del Decreto 734**

[1] SIGLA: Establecimiento de Reclusión Nacional

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

de 2012 - CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario "COIBA" de Ibagué - Picaleña-, **Nit N0. 800.119.348-2** de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 de 2015, una Garantía que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**; Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el Veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la *autorización expresa y escrita del COIBA*. **PARÁGRAFO TRES**: *EL CONTRATISTA deberá* cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, **PARÁGRAFO CUATRO: El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **COIBA** y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Complejo Carcelario y Penitenciario COIBA de Ibagué, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.- **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL COIBA** con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el Complejo Carcelario Y penitenciario COIBA de Ibagué, impondrá al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario, El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD**: EL COIBA podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el Complejo Carcelario y penitenciario COIBA de Ibagué, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica por monto agotable No. **SASI COIBA 639-004-2026 LOTE 2**, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato se ejercerá por el titular responsable del proyecto productivo Expendio del COIBA **DG. VELASQUEZ MARTINEZ NESTOR DAVEY** y/o quien hagas sus veces en ausencias temporales o absolutas y/o a quien la Dirección designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica. Nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COIBA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incursos en causal de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición legal de que tratan establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, **Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007**, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO**. Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE PAGO**. Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales Facturas y del registro presupuestal correspondiente **VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: El CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para Todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Tolima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: Dando cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2026.

DRA. MONICA PORTELA ARAGON
Directora Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA

EDGAR ALFONSO SIERRA SOLER
C.C. N0. 79.334.663
COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S
PARQUE INDUSTRIAL GALICIA MZ A BG 11 KM 3.5 VIA FUNZA SIBERIA, Municipio de Funza Cundinamarca

Elaboró: Edilberto Romero Castro/ Responsable Compras COIBA
Revisó: Wilder Téllez / Responsable Área Administrativa, Financiera COIBA
Aprobó: Dra. Mónica Portela Aragón/ Directora Complejo COIBA
Archivo: Drive: carpeta compartida/Contratación 2026/SASI COIBA 639-003-2026 ASADERO

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co